



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SVAM INTERNACIONAL DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO CASTAÑEDA FLORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR Y POR LA OTRA, COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS REPRESENTADO POR ROMAN CASTILLO AIROLA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CLIENTE, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

EL PROVEEDOR SVAM INTERNACIONAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Avenida del Software Sin Numero 1
Parque Científico y Tecnológico de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas C.P. 87138
Atención: C. Fernando Castañeda Flores
Tel: (834)107 1000

I. EL PROVEEDOR, a través de su representante legal declara que:

- a) Es una persona moral debidamente constituida de conformidad a las leyes Mexicanas acreditando su personalidad mediante Escritura Pública Número 3951, de fecha 12 de Agosto de 2008, expedida por el Lic. Jorge Luis Velarde Danache, Notario Público Número 150 en ejercicio en el cuarto distrito judicial y residencia en la ciudad de Matamoros del Estado de Tamaulipas e inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio en el Estado de Tamaulipas en fecha 19 de Septiembre de 2008, bajo el folio mercantil electrónico numero 50008*4 siendo una de sus actividades que integra su objeto social la de desarrollar y dar soluciones de sistemas computacionales (software), usando varios sistemas de plataformas. Desarrollar, producir, mantener y dar soporte a la infraestructura de hardware, firmware y software.
- b) Bajo el Registro Federal de Contribuyentes R.F.C: **SIM080812HK0**.
- c) Su representante el C. FERNANDO CASTAÑEDA FLORES cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente Contrato de conformidad con la escritura Pública Número 132, de fecha 13 de Enero de 2012, expedida por el Lic. Jorge Luis Velarde Danache, Notario Público Número 150 en ejercicio en el cuarto distrito judicial y residencia en la ciudad de Matamoros del Estado de Tamaulipas, manifestando que

Handwritten signature

Handwritten signature



Vertical handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna hasta la presente fecha.

- d) Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en Contrato de esta naturaleza por lo que desea celebrar con el CLIENTE el presente Contrato de prestación en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

EL CLIENTE

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA,
TAMAULIPAS
Boulevard Praxedis Balboa 1300 Col. Migue Hidalgo
CP 87090 Cd. Victoria, Tamaulipas.

Yesica Alder

II. EL CLIENTE, a través de su representante legal, declara que:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio mediante decreto Gubernamental, expedido por el H. Congreso del Estado, mismo que apareciera publicado en el anexo al Periódico Oficial No. 173, de fecha 26 de DICIEMBRE de 2002, dedicada al Suministro e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Ciudad.
- b) Bajo el Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. **CMA0212168V3**.
- c) Manifiesta ROMAN CASTILLO AIROLA, que, mediante nombramiento expedido en su favor por el C. Presidente Municipal, fue asignado Gerente General, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas y el Consejo de Administración de dicho organismo le otorgo poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, lo cual lo faculta para celebrar contratos de esta naturaleza.
- d) Que la Adjudicación del presente CONTRATO se realizó de manera de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 35 fracción V, 65 Fracciones XIV de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en sujetarse al mismo en los términos establecidos en las siguientes:

[Handwritten signature]





CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PROVEEDOR desarrollará en favor de EL CLIENTE una solución de software desarrollándose de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, así como la instalación y asistencia técnica correspondiente de la misma para su debido funcionamiento.

SEGUNDA.- EL CLIENTE realizará como pago único a EL PROVEEDOR el precio total de él licenciamiento del producto que se cobrará en una sola exhibición y moneda nacional más el impuesto al valor agregado correspondiente a 12 Meses de actualización por la cantidad de \$ 5,500.00 - (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M/N). El costo por factura individual emitida será de \$ 1.15 (UN PESO 15/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado. Paquete Mensual por Facturas se cobrará en una sola exhibición dependiendo de la cantidad de timbrados hechos durante el mes.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de 12 - (Doce) meses, a partir de la fecha de suscripción o hasta que alguna de las partes de aviso a la otra, por escrito, con 10 días de anticipación de sus deseos de cancelación, tiempo en el cual el software adquirido deberá ser implementado y funcional.

CUARTA.- De requerirse, EL PROVEEDOR podrá tener acceso a la información, programas y equipo de informática, lo anterior con la finalidad de que el servicio que adquirió sea instalado eficientemente y sin ningún contratiempo, teniendo en todo momento el compromiso ante EL CLIENTE, de la confidencialidad ante terceros. En caso de que un retraso sea causado porque dicho acceso no se proporcione, EL PROVEEDOR puede facturar AL CLIENTE todos los costes causados por dicho retraso y el calendario de ejecución se prolongará por un período de tiempo equivalente a dicho retraso.

QUINTA.- EL CLIENTE y EL PROVEEDOR se comprometen en no contratar o intentar contratar directa o indirectamente, empleados o consultores de la otra parte, durante la vigencia del presente Contrato y durante un período de 12 - (Doce) meses contado a partir de la fecha del mismo. No se considera que este Contrato establece relación laboral entre las partes del mismo, EL PROVEEDOR con su propio personal necesario y calificado para llevar a cabo el desarrollo del Proyecto objeto de este Contrato.

EL PROVEEDOR, en su carácter de patrón, es responsable único de las obligaciones que la ley establece a su cargo con dicho carácter y de las prestaciones con relación a sus empleados y trabajadores que utiliza para el desempeño del desarrollo objeto de este Contrato, por lo que responderá ante ellos y/o ante cualquier autoridad, de cualquier reclamación sea individual o colectiva en orden laboral, administrativo y/o fiscal, que derive de dicha relación laboral que los empleados y trabajadores de EL PROVEEDOR llegasen a presentar en contra de EL CLIENTE, por lo tanto, EL PROVEEDOR deberá mantener en paz y a salvo a EL CLIENTE de cualquier reclamación o demanda de sus empleados y/o trabajadores y de las autoridades que pudiesen derivar de la prestación de los servicios que EL PROVEEDOR se obliga a prestar en virtud del presente Contrato.

Yesica Holm

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





Igualmente, EL PROVEEDOR reconoce ser responsable del cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales, laborales o de cualquier otra índole, que sean aplicables a la ejecución de las obligaciones que contrae con EL CLIENTE. Por lo tanto, EL PROVEEDOR acepta cumplir, por sí misma, por sus empleados y/o trabajadores, todas las obligaciones que le impongan las disposiciones jurídicas vigentes que tengan relación directa o indirecta con lo estipulado en este Contrato.

EL PROVEEDOR proporcionará el personal y los servicios para llevar a cabo el desarrollo del Proyecto objeto del presente instrumento como un contratista independiente. Todo el personal proporcionado por EL PROVEEDOR será y seguirá siendo responsabilidad laboral de EL PROVEEDOR, obligándose a liberar éste último a EL CLIENTE de cualquier demanda, que se llegue a presentar en su contra derivada del presente Contrato de índole laboral.

SEXTA.- EL PROVEEDOR y EL CLIENTE se obligan a mantener estricta confidencialidad de toda la información y datos que manejen del otro, de sus negocios o productos, así como la información relativa a sus servicios, y no podrá publicar o revelar dicha información o datos, o cualquier interpretación o análisis de la misma, a terceros por ningún motivo.

SÉPTIMA.- EL PROVEEDOR defenderá, mantendrá indemne e indemnizará al CLIENTE por cualquier reclamación que el software infrinja una patente o derechos de autor de México o Internacional y pagará los daños finalmente adjudicados, como resultado de dicha reclamación. La defensa y el pago están condicionados a lo siguiente: (a) SVAM es informado por una nota escrita de dicha reclamación, (b) SVAM se le da el derecho a controlar y el CLIENTE coopera plenamente con SVAM en la investigación, defensa, negociación y solución de dicha demanda, y (c) la supuesta infracción no fue causada por la modificación del CLIENTE del software facilitada en virtud del presente Acuerdo, o su combinación, operación o uso con el software de otros equipos, o la tecnología no suministrados por SVAM, el PROVEEDOR verifica físicamente y de manera mensual que el software que provee a EL PROVEEDOR no reciba ataques cibernéticos o virus que impidan el uso correcto del producto, objeto del presente contrato.

OCTAVA.- En caso de que EL PROVEEDOR no pueda entregar el sistema objeto del presente instrumento con motivo de caso fortuito, el PROVEEDOR notificará previo a la suspensión del desarrollo del Proyecto por escrito a EL CLIENTE. "Caso Fortuito" significa un retraso en la ejecución de los servicios que ocurre sin la culpa o negligencia de EL PROVEEDOR, cuyo retraso EL PROVEEDOR no podría haber previsto razonablemente, causados por eventos fuera de control de EL PROVEEDOR. En caso fortuito, el tiempo de finalización de la entrega de la porción de los Servicios, que se han retrasado, se prolongará un periodo igual a la demora que de ello se derivaría.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente Contrato en cualquier momento por cualquiera de las causas siguientes:

- a) En el caso de que alguna de las partes no cumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el presente Contrato.



Mónica Hda.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- b) En caso de ceder, transferir, negociar o afectar total o parcialmente el presente Contrato, sin autorización de EL CLIENTE.
- c) Si por motivo de juicio establecido en contra de alguna de las partes, ésta ceda en beneficio de los acreedores bienes de su propiedad, se vuelva insolvente, se declare en bancarrota, si le ejecutan orden de embargo en su contra.

DECIMA.- Todos los avisos que las partes deban comunicarse para el desarrollo del Proyecto objeto del presente Contrato, podrán efectuarse vía correo electrónico, salvo aquellas establecidas en el cuerpo del presente instrumento y que por su trascendencia legal, deberán realizarse por escrito y se considerarán realizadas, y surtirán sus efectos en la fecha de su recepción, en forma fehaciente, por la parte a quien van dirigidas en los domicilios siguientes;

DECIMA PRIMERA. - TERMINACION ANTICIPADA.- EL CLIENTE en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO, cuando concurran razones de interés general, así como cuando EL PROVEEDOR sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral. En tales supuestos EL CLIENTE solo cubrirá a EL PROVEEDOR los conceptos que se encuentren pendientes de pago a la fecha de la notificación que al efecto se realice.

DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSION.- EL CLIENTE podrá suspender total o parcialmente los efectos del presente CONTRATO, dando aviso por escrito a EL PROVEEDOR con 15 días naturales de anticipación cuando concurran razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de bienes entregados o de los trabajos ejecutados hasta la fecha en que opere la suspensión. Asimismo, EL CLIENTE podrá reanudar, este CONTRATO una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, notificando por escrito a EL PROVEEDOR la fecha en que podrá reiniciar.

DECIMA TERCERA.- RESCISION.- EL CLIENTE podrá declarar la rescisión de este CONTRATO cuando EL PROVEEDOR incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente instrumento, de las disposiciones del artículo 86 contenidas en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y de las demás que le sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito, con 10 (diez) días naturales de anticipación, a la fecha en que opere la rescisión.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para cualquier controversia o reclamación respecto de alguna de las estipulaciones del presente contrato y/o aquello que no se encuentra expresamente establecido en el mismo, las partes convienen a sujetarse a la legislación Mexicana vigente, asimismo, es su voluntad someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando las partes a cualesquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Mesita Adm

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Leído que fue por las partes, enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, no existiendo en el mismo error, dolo, mala fe y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo, lo firman de conformidad ante los testigos que aparecen al final para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el 1 de Enero de 2021.

POR EL CLIENTE

ROMAN CASTILLO AJROLA
GERENTE GENERAL DE LA COMAPA

POR EL PROVEEDOR

C. FERNANDO CASTAÑEDA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
SVAM INTERNATIONAL DE MEXICO, S.
DE R.L. DE C.V.

C. MARIO ALBERTO LOYOLA
HERNANDEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO DE
NEGOCIOS SECTOR PUBLICO
SVAM INTERNATIONAL DE MEXICO, S.
DE R.L. DE C.V.

C. YESICA MARIVEL HEREDIA
GUERRERO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y
FINANZAS
SVAM INTERNATIONAL DE MEXICO, S.
DE R.L. DE C.V.

SANDRA GARCIA RODRIGUEZ
ENCARGADA DE LA GERENCIA
COMERCIAL

MARIO ALONSO VILLALPANDO
ORTIZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

JOSE EDUARDO SALDAÑA SALDAÑA
COMISARIO

ALBERTO ORTIZ SANDOVAL
COORDINADOR JURIDICO

TESTIGOS

LAURA ARRIETA HERNANDEZ
LICITACIONES Y CONTROL DOCUMENTAL

MARIA LUISA GONZALEZ PALACIOS
RECAUDACION Y REZAGO